

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 18 PAGINAS</p>	<p>Salta, 27 de febrero de 1991</p>	<p>Correo Argentino</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18</p>
<p>N° 13.630</p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>•</p> <p>HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas</p>	<p>C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador</p> <p>ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno</p> <p>Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno</p>	<p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335</p> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION:</p> <p>ZUVIRIA 490 Salta - 4400</p> <p>TELEFONO N° 214780</p>	
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones será rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S**I - PUBLICACIONES**

Disposición Nº 535

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 42.000.—	₳ 700.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 83.000.—	₳ 700.—
—Avisos Comerciales	₳ 137.000.—	₳ 700.—
—Asambleas Comerciales	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Avisos Administrativos	₳ 137.000.—	₳ 700.—
—Edictos de Minas	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Edictos Judiciales	₳ 56.000.—	₳ 700.—
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Remates Varios	₳ 69.000.—	₳ 700.—
—Posesión Veintefial	₳ 137.000.—	₳ 700.—
—Sucesorios	₳ 56.000.—	₳ 700.—

BALANCES

—Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	₳ 411.000.—
—Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	₳ 685.000.—
—Más un adicional en concepto de prueba .	₳ 83.000.—

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 551.000.—
—Semestral	₳ 343.000.—
—Trimestral	₳ 276.000.—

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar dentro del mes	₳ 5.000.—
—Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..	₳ 8.000.—
—Atrasado más de 1 año	₳ 17.000.—
—Separata	₳ 20.000.—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

	Pág.
M.G. Nº 2887 del 21-12-90 — Comisión oficial	614
S.C.G. Nº 154 del 19- 2-91 — Conmemórase el día 20 de Febrero, el 178º Aniversario de la "Batalla de Salta"	615
M.E. Nº 156 del 19- 2-91 — Incorporárase al órgano de aplicación de la ley 6570 representante de la Unión de Pequeños Productores Agropecuarios	615
M.E. Nº 158 del 21- 2-91 — Aceptación de renuncia al cargo de presidente de la Junta Provincial del Poroto	615

	Pág.
M.E. Nº 159 del 21- 2-91 — Designa presidente de la Junta Provincial del Poroto ..	616
M.E. Nº 160 del 21- 2-91 — Aprueba Licitación Pública "Ejecución Obra Línea de 33 Kv. Joaquín V. González - Salta Forestal"	616

DECRETO SINTETIZADO

M.E. Nº 157 del 19- 2-91 — Ratifica Resolución Ministerial Nº 321/90	617
--	-----

RESOLUCIONES

Nº 82980 — Tribunal de Cuentas de la Provincia. Nº 873.	617
Nº 82979 — Tribunal de Cuentas de la Provincia. Nº 827.	618

EDICTO DE MINA

Nº 82974 — Perfiltra S.A.	619
--------------------------------	-----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 82972 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 60-OS-2167/91.	620
Nº 82827 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/078/91	620

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 82988 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-181-91.	620
Nº 82987 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-180-91.	620
Nº 82986 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/061/91.	620
Nº 82985 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/645/90.	620

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 82971 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00099/00/00.	621
Nº 82970 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00101/00/00.	621
Nº 82969 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00104/00/00.	621
Nº 82968 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00106/00/00.	621
Nº 82967 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00107/00/00.	621

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 82952 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.790	621
Nº 82951 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.794	621
Nº 82950 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.792	622
Nº 82949 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.795	622
Nº 82948 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.797	622

Sección JUDICIAL**SENTENCIAS**

Nº 82975 — Cazón Aguilar, Isaac.	622
Nº 82973 — Pastrana, Hugo Angel, Guaymás, Aldo, Martínez, Miguel Angel, Fernán- dez, Sergio Enrique, Panique, Hugo Gustavo, Olivares, Sergio Alejandro.	622

SUCESORIOS

Nº 82984 — Ramos, Norberto Pedro. Expte Nº B-14.383/90.	623
Nº 82965 — Carreras, Carmelo Gerónimo, Expte. Nº 5.744/89	623
Nº 82943 — Rallín, Stella Mari, Expte. Nº B-15.506/90	623
Nº 82941 — Vildoza, Virginia, Expte. Nº B-15.068/90	623
Nº 82939 — Burgos, Lucio José - Mamani de Burgos, Agustina, Expte. Nº B-14.467/90.	623
Nº 82937 — Aguilera, Cornelio, Expte. Nº 1-A-88.716/87	623
Nº 82936 — Corral, Cirilo José y Corral, Mario Antonio, Expte. Nº 17.859/88	623
Nº 82935 — Luna de Filipovich, Marcelina Clotilde, Expte. Nº B-15.609/90	624

REMATES JUDICIALES

Nº 82990 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 2-A-91.786/88	624
Nº 82946 — Por Marcelino Sierra Solá. Juicio: Expte. Nº 17.705/88	624

POSESION VEINTENAL

Pág.

Nº 82977 — Baldi, Pedro; Serrey, Carlos y Juana Fanny de los Ríos. Expto. Nº B-09.079/89 624

EDICTOS JUDICIALES

Nº 82978 — Provincia de Salta - Jordán, Juan José, Bustos, José Humberto; Villagrán, Carlos Tomás. 624
 Nº 82976 — Perdiguera, José Eduardo. 624
 Nº 82959 — Estrada, Paulino 625

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 82983 — Soda Superior S.R.L. 625
 Nº 82981 — Colegio San Antonio S.R.L. 625

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 82942 — El Caracol 626

AVISO COMERCIAL

Nº 82982 — Transporte Automotor del Noroeste Argentino S.R.L. 626

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 82960 — Sociedad Mutual Ferroviaria, para el día 30/3/91 627

RECAUDACION

Nº 82989 — Del día 26-2-91. 627

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2887

Ministerio de Gobierno
 Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 52-316.790/90, en el que la Directora General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicita se autorice su asistencia en compañía de la Asesora Letrada del organismo, Dra. Teresa Graciela Saicha de Miranda, a la Reunión Anual y Asamblea Extraordinaria de Registros Civiles de todo el País, llevada a cabo en Santiago del Estero entre los días 4, 5 y 6 de octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que a f. 1 obra la invitación pertinente, en la que se detalla temario a tratar en dicho acontecimiento y cuyas conclusiones resultan de indudable importancia para el mejor accionar de la repartición;

Que en mérito a las razones expuestas, es propósito autorizar el viaje realizado, para lo cual debe dictarse el acto administrativo pertinente, conforme a lo previsto en el artículo 86, Inc. a) de la ley Nº 6583;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
 en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por autorizado el viaje en comisión de servicio realizado hasta la ciudad de Santiago del Estero, por la Directora General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, señora María Silvia Varg de Noi y la Asesora Letrada del organismo, Dra. Teresa Graciela Saicha de Miranda (Cat. 23), con el objeto de participar en la Reunión Anual y Asamblea Extraordinaria de Registros Civiles de todo el País, llevada a cabo entre los días 4, 5 y 6 de octubre del corriente año; debiendo liquidarse a favor de ambas funcionarias los viáticos pertinentes, como así gastos de traslado ida y vuelta hasta Santiago del Estero, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta -
 Aguilar - Acuña - Porrati - Cecilia - Almirón.

Salta, 19 de febrero de 1991

DECRETO Nº 154

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 101-0004/91.

VISTO que el día 20 de Febrero del año en curso, se conmemora el 178º Aniversario de la "Batalla de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde celebrar dignamente tal acontecimiento por constituir el mismo una de las páginas mas brillantes de la historia argentina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 20 de Febrero del corriente año, el 178º Aniversario de la "Batalla de Salta".

Art. 2º — Dispónese que en el día mencionado se lleven a cabo los siguientes actos que se detallan a continuación: Horas 10.00: Homenaje al General Belgrano en el Monumento a los Héroes en la plaza que lleva su nombre; izamiento de la enseña patria; ofrenda floral; alocución a cargo de un miembro del Instituto Belgraniano; toque de silencio; desconcentración, Horas 11.00: Presentación de efectivos al señor Gobernador de la Provincia a cargo del Jefe de Tropas en el Monumento 20 de Febrero. Revista de los mismos; saludo; colocación de ofrenda floral y toque de silencio; Himno Nacional Argentino; invocación religiosa a cargo del señor capellán del Ejército, R.P. Normando Requena; alocución a cargo del señor Jefe de la Guarnición Militar Ejército Salta, Cnel. D. Francisco Oscar Sarmiento; desfile; desconcentración.

Art. 3º — Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, autoridades nacionales, militares, eclesiásticas, cuerpo consular, prensa, asociaciones y muy especialmente al pueblo, a concurrir a las ceremonias que se cumplirán en tal oportunidad, como así también a embanderar el frente de sus domicilios en homenaje a la gesta recordatoria.

Art. 4º — Invítase a los señores jefes y directores de las reparticiones provinciales como así también a los funcionarios y empleados de las mismas a concurrir a los actos que se realizarán en los monumentos al General Manuel Belgrano y a la Batalla de Salta.

Art. 5º — Solicítase a la Municipalidad de la Capital, la ornamentación correspondiente en los lugares en que se realizarán las ceremonias citadas precedentemente.

Art. 6º — Jefatura de Policía de la Provincia dispondrá lo pertinente a los efectos de establecer los servicios de vigilancia respectiva en los actos programados.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porraji - Almirón.

Salta, 19 de febrero de 1991

DECRETO Nº 156

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/11-30033/90.

VISTO el interés puesto de manifiesto por la Unión de Pequeños Productores de Salta en el cumplimiento de los propósitos de la Ley Provincial Nº 6570 y la colaboración que en forma permanente ha prestado esta institución al órgano de aplicación de la mencionada ley; y,

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo del programa de reordenamiento territorial de la Provincia es necesaria una activa y comprometida participación de los sectores principalmente involucrados en el actual estado ocupacional de la tierra pública;

Que el gran número de pequeños productores agrícolas de la Provincia hace necesaria una representación que con eficacia facilite el acercamiento y la cooperación en el proceso de regularización de los lotes fiscales;

Que es factible establecer un mayor grado de inserción al previsto por decreto Nº 845/90 para el U.P.P.A.S. de manera tal que la institución pueda participar plenamente en el órgano de aplicación de la ley Nº 6570;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al órgano de aplicación de la ley Nº 6570, al señor Custodio Dalracio Aramayo, L. E. Nº 4.241.361 en carácter de representantes de la Unión de Pequeños Productores Agropecuarios de Salta en los términos establecidos en el decreto Nº 845/90.

Art. 2º — Dicha representación será ejercida "ad-honorem" no devengando erogación suplementaria alguna para la Provincia, a excepción de los gastos de viáticos que pudieran corresponder por los eventuales desplazamientos al interior de la Provincia en cumplimiento de las tareas inherentes al órgano de aplicación, los que serán abonados en un equivalente a los que correspondan a la categoría 14 del personal administrativo de la Administración Pública Provincial.

Art. 3º — La participación del señor Custodio D. Aramayo, será la que determina el decreto reglamentario de la ley Nº 6570 y la reglamentación interna del órgano de aplicación para los miembros plenos, quedando sin efecto la mención del organismo representado en el artículo 30 del mencionado decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 21 de febrero de 1991

DECRETO Nº 158

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Adrián Bartolomé Luque, L. E. Nº 8.169.228,

al cargo de presidente de la Junta Provincial del Poroto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Adrián Bartolomé Luque, L. E. Nº 8 169.228, clase 1945, al cargo de presidente de la Junta Provincial del Poroto, a partir del día 19 de febrero de 1991, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 21 de febrero de 1991

DECRETO Nº 159

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el presidente de la Junta Provincial del Poroto, Ing. Adrián Bartolomé Luque; y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello es necesario designar la persona que ejercerá dicho cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del "Reglamento de necesidad y urgencia" dictado por decreto Nº 1679/84, que faculta al Poder Ejecutivo a designar presidente de la Junta Provincial del Poroto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase presidente de la Junta Provincial del Poroto, al Ing. Agr. Rogelio Salinas Campos, D.N.I. Nº 7.217.361, clase 1928, a partir del día 19 de febrero de 1991.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 21 de febrero de 1991

DECRETO Nº 160

Ministerio de Economía

Subsec. de Estado de Obras y Serv. Públicos
Exptes. Nros. 36-7594/87 y 36-7594/91 Cpde.

VISTO la documentación correspondiente a la Licitación Pública realizada el 29 de octubre de 1987 por la Dirección Provincial de Energía en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 575-D/87, para la ejecución de la obra: "Línea de 33 Kv. Joaquín V. González - Salta Forestal", con un presupuesto oficial de **₳ 862.000;** y,

CONSIDERANDO:

Que a la referida licitación pública se presentaron formulando ofertas las siguientes firmas,

por los montos que en cada caso se indica, como consta en el acta notarial celebrada en dicha oportunidad, obrante a fs. 0078;

Grico S.R.L.: Sobre A: Presenta documentación completa. Sobre B: Presenta documentación completa. Concreta su oferta en la suma total de **₳ 2.722.000.** Plazo de ejecución según pliego. Ofrece descuento del 29% sobre el total de la oferta y en cada uno de sus ítems quedando la misma reducida al monto de **₳ 1.932.620.**

Cóncor S.A.: Sobre A: Presenta documentación completa. Sobre B: Presenta documentación completa. Se compromete a ejecutar la obra en la suma total de **₳ 3.341.170.** Ofrece descuento del 17% sobre el total de la oferta, la cual queda reducida al monto de **₳ 2.773.171** con 10 centavos;

Berbelux S.R.L.: Sobre A: Presenta documentación completa. Sobre B: Presenta documentación completa. Ofrece ejecutar la obra en la suma total de **₳ 2.017.977,05;**

Item Construcciones S.A.: Sobre A: Presenta documentación completa. Sobre B: Presenta documentación completa. Ofrece ejecutar la obra en la suma total de **₳ 4.200.000.** Ofrece descuento del 31% sobre el total de la oferta, lo que la misma queda reducida a la suma de **₳ 2.960.100;**

Que en el acto de apertura de ofertas no se produjeron observaciones ni impugnaciones de ninguna índole;

Que a fs. 385 el Departamento Ingeniería de la Dirección Provincial de Energía ha realizado el estudio técnico económico de las ofertas presentadas en la licitación de referencia; habiendo confeccionado una planilla de Análisis de Comparación de las mismas;

Que del análisis particular de cada oferta surge el siguiente informe que corre a fs. 385:

1.— Grico S.R.L. Presenta documentación completa de acuerdo a lo pedido en los pliegos de condiciones especiales y técnicas;

2.— Cóncor S.A. Presenta documentación completa de acuerdo a lo pedido en los pliegos de condiciones especiales y técnicas;

3.— Berbelux S.R.L. No presenta los precios solicitados en el Punto 3 de la Nota Aclaratoria Nº 1. La curva de inversiones presentada no cumple con los porcentajes previstos por la curva propuesta por la Dirección Provincial de Energía para la obra, lo que contradice el Artículo 15 del P.C.E.

4.— Item Construcciones S.A. No presenta los precios solicitados en el Punto 3 de la Nota Aclaratoria Nº 1.

El siguiente cuadro permite comparar las diferentes ofertas, su orden de prioridad y porcentaje respecto del presupuesto oficial:

Presupuesto oficial a agosto/87: **₳ 862.000.**

Nº	Empresa	Monto de la propuesta (A)	% respecto al Pres. oficial
1	Grico S.R.L.	1.932.620.—	(+) 124,20
2	Cóncor S.A.	2.773.171,10	(+) 221,71
3	Berbelux S.R.L.	2.017.977,05	(+) 134,10
4	Item Constr. S.A.	2.960.100.—	(+) 243,40

Que del análisis de las ofertas precedentes, la comparación de las mismas, el estudio de las capacidades técnicas y cumplimiento de requisitos del pliego, el Departamento Ingeniería aconseja adjudicar la obra a la empresa Grico S.R.L.;

Que a fs. 388 vta. y 389 Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Energía ha emitido el dictamen respectivo;

Que a fs. 394 la empresa Grico S.A. ofrece un descuento a todos y cada uno de los ítems de la propuesta original, del 30%, solicitando además acogerse a los términos de la Ley Nº 6424/86;

Que a fs. 399 corre agregada Acta Acuerdo de fecha 6 de febrero de 1991 donde consta el acogimiento de las partes a la citada norma legal, conforme lo establece el artículo 162 de la misma; habiendo agregado además el presupuesto analítico que se adjunta como Anexo a dicha acta;

Que a fs. 398 Asesoría Legal de la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos aconseja el dictado del acto administrativo pertinente; habida cuenta que la rebaja ofrecida es altamente beneficiosa para los intereses del Estado;

Que a fs. 406 el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía ha realizado la imputación preventiva pertinente;

Que atento a los términos de las Resoluciones Nros. 267/88 y 055/91 de la Dirección Provincial de Energía, disposiciones legales sobre el particular, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada el día 29 de octubre de 1987 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 575-D/87 para la ejecución de la obra: "Línea de 33 Kv. Joaquín V. González - Salta Forestal", con un presupuesto oficial de \$ 862.000.

Art. 2º — Adjudicase a la firma Grico S.R.L. con domicilio en Caseros Nº 1874 - Salta, la obra: "Línea de 33 Kv. Joaquín V. González - Salta Forestal", en la suma de un millón trescientos veinticinco mil trescientos diecinueve australes (\$ 1.325.319), incluido IVA, en un todo de acuerdo a la oferta presentada en la licitación aprobada por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección Provincial de Energía a suscribir el respectivo contrato con la empresa adjudicataria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Dirección Provincial de Energía - ejercicio vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Isola.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Educación - Decreto Nº 157 - 19-2-91.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Ministerial Nº 321/90, por la que se asigna funciones de Encargado de Hemeroteca de la Dirección del Archivo y Biblioteca Históricas (categoría 14 - Tramo B) al señor Fidel Hugo Vera, D.N.I. Nº 10.494.870, a partir del 29-2-88.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior autorizase el pago de sobreasignación por subrogancia por la diferencia de remuneración existente entre la categoría 04, en la que el señor Fidel Hugo Vera es titular y la categoría 14, Tramo B, asignada al cargo de mayor jerarquía que le fuera encomendado a partir del 29-2-88 y mientras dure en el desempeño de tales funciones.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 09, Finalidad 5, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal.

RESOLUCIONES

O. P. Nº 82980

F. Nº 5507

RESOLUCION Nº 873

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expediente Nº 23.783/90; 23.756/90 - Cód. 05 y Cpde.

VISTO el Decreto Nº 225 dictado por conducto de la Secretaría General de la Gobernación, por el cual el Poder Ejecutivo aprueba, con encuadre legal en el Art. 27º Inc. Q) de la Ley de Contabilidad vigente, las difusiones televisivas llevadas a cabo durante el mes de enero de 1990 por intermedio de Canal 11 TV Salta, para destacar la acción que cumple el Gobierno de la Provincia por un total de \$ 84.993.370 (australes ochenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil trescientos setenta) con imputación a las pertinentes partidas de Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Economía y Ministerio de Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que atento al informe A.A.V. Nº 293/90 de nuestra Area de Análisis y Verificaciones y al Dictamen 2907/90 de Area Jurídica de este Organismo obrantes a fs. 20/22 y 24/25 de los expedientes de referencia, y dada la naturaleza de las actuaciones, el Cuerpo ha tratado las mismas en el Plenario del 15-5-90 según Acta Nº 1.003/90;

Que del análisis y debate desarrollado en dicho Plenario, en acuerdo total el Tribunal concluye que el Decreto Nº 225/90 es susceptible de ser observado en los términos del Artículo 6º inciso d) de la Ley 6511 por omitir el dictamen previo del Tribunal tal como lo establece el artículo 27º de la Ley de Contabilidad vigente;

Que debe ponerse de manifiesto que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es quien, a través del dictamen previo, tiene la facultad (Art. 27º Ley 705/52 t.o. 1972) de dar el encuadre legal a las contrataciones directas;

Por ello, en uso de facultades conferidas por el artículo 163º de la Constitución Provincial y por el artículo 6º inciso d) de la Ley 6511;

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Formular Observación Legal al decreto del Poder Ejecutivo Nº 225/90 por violación al Art. 27º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — Girar los expedientes de referencia a la Secretaría General de la Gobernación, adjuntando copia certificada de la presente observación legal para su conocimiento y efectos pertinentes.

Art. 3º — Elevar copia certificada de la presente al señor Gobernador de la Provincia para su conocimiento y efectos correspondientes.

Art. 4º — Registrar, comunicar, notificar y archivar.

**Solá Figueroa - Aranda - Saravia
Gutiérrez.**

Salta, 4 de Febrero de 1991.

DECRETO Nº 9

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05-23.783/90.

VISTO que en las actuaciones de referencia, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Resolución Nº 873/90 formula observación legal al decreto Nº 225 de fecha 12-2-90; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho decreto, se aprobó la contratación directa de difusiones televisivas realizadas por Canal 11 Salta del mes de enero de 1990 de los actos de Gobierno;

Que de lo actuado por las áreas pertinentes del H. Tribunal de Cuentas surge que en la referida contratación se ha requerido dictamen previo de ese Cuerpo como lo prescribe el artículo 27º, inciso q) de la Ley de Contabilidad;

Que como se consigna en el Considerando de dicho decreto, dichas contrataciones se realizaron en cumplimiento del precepto republicano de informar al pueblo sobre los actos de Gobierno, por lo que el Poder Ejecutivo asumió como propia dicha obligación;

Que interpretándose como propia del Poder Ejecutivo la obligación de informar a la comunidad sus actos de Gobierno y existiendo reiterados precedentes de dictámenes del H. Tribunal de Cuentas en casos análogos, pronunciándose en que es resorte del Poder Ejecutivo evaluar y ponderar la conveniencia y oportunidad de las contrataciones de publicidad de in-

dole promocional, se consideró factible el encuadre de las mismas en la referida disposición legal por entender que en este caso la intervención previa del Tribunal de Cuentas implicaba un requisito formal que de ningún modo podía modificar el sentido y la decisión plasmada en el acto;

Que por otra parte, al haberse verificado el pago de la contratación de referencia con anterioridad a la formulación de la observación legal el efecto suspensivo resulta de imposible cumplimiento;

Que asimismo, comprende destacar que el pago realizado es a consecuencia de una efectiva prestación lo que avala la necesidad de insistir dicho acto toda vez que lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa a favor del Estado por el beneficio incorporado;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insistese en el cumplimiento del decreto Nº 225 de fecha 12-2-90 y dáse por firmes los actos y operaciones emergentes del mismo.

Art. 2º — Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente decreto al H. Tribunal de Cuentas con sus antecedentes en el plazo de cinco (5) días de su sanción, a los fines de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 6511.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Prensa y Difusión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Cecilia -
Almirón - Marocco.**

O. P. Nº 82979

F. Nº 5507

Salta, 25 de Abril de 1990.

RESOLUCION Nº 827

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expedientes Nº 23.492/89 y 23.496/89, Cód. 05

VISTO el decreto Nº 2169 dictado por conducto del Ministerio de Economía en fecha 27 de diciembre de 1989, por el cual se aprueba la contratación de espacios de publicidad realizada con Canal 11 TV Salta, por la suma de australes once millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y siete (A 11.352.957) en concepto de difusión televisual durante el mes de noviembre de 1989, del accionar del Ministerio de Economía, y se dispone la liquidación y pago del referido importe; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recepcionado los antecedentes de dicho decreto, solicitados oportunamente, los mismos fueron analizados por nuestras Áreas de Análisis y Verificaciones y de Jurídica según Informe A.A.V. Nº 214 (fs. 22) y Dictamen Nº 2896/90 (fs. 23), respectivamente;

Que a efectos de tratar el tema precedente el Cuerpo se ha reunido en Sesión Plenaria, se-

g. Acta Nº 1001, pronunciándose por formular observación legal al decreto Nº 2169/89;

Que las razones de dicho reparo se deben a que la contratación de publicidad, referente al accionar del Ministerio de Economía, aprobada por el Poder Ejecutivo, no cuenta con el dictamen previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, tal como lo establece el Art. 27º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, en uso de facultades conferidas por el artículo 163º de la Constitución Provincial y por el artículo 6º inciso d) de la Ley 6511;

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Formular Observación Legal al Decreto Nº 2169/89 dictado por el Poder Ejecutivo por violación al Art. 27º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — Girar el expediente del rubro al Ministerio de Economía, adjuntando copia certificada de la presente observación legal para su conocimiento y efectos pertinentes y por su intermedio al señor Gobernador de la Provincia.

Art. 3º — Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Figueras - Aranda - Gutiérrez - Alarcón.

Salta, 4 de enero de 1991

DECRETO Nº 8

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05-23.493/89.

VISTO que en actuaciones de referencia, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Resolución Nº 827/90, formula observación legal al decreto Nº 2169 de fecha 27 de diciembre de 1989; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho decreto, se aprobó la contratación de publicidad realizada con Canal 11 TV Salta en concepto de difusión televisual durante el mes de noviembre de 1989, del accionar del Ministerio de Economía en todas sus áreas, por un monto de **₺ 11.352.957**;

Que de lo actuado por las áreas Análisis y Verificaciones y Dictamen Nº 2896/90 del Área Jurídica, ambas del H. Tribunal de Cuentas, surge que la referida contratación no se ha requerido dictamen previo de ese Cuerpo como lo prescribe el artículo 27 Inc. q) de la Ley de Contabilidad, destacando el Tribunal de Cuentas que los espacios contratados no responden a una imposición legal que permita encuadrar los mismos en el 2do. párrafo del referido artículo;

Que si bien dichas contrataciones no se realizaron en cumplimiento de disposiciones legales específicas, respondían al objetivo general de cumplimiento del precepto republicano básico inherente a nuestra forma republicana de gobierno plasmada en las Constituciones Nacional y Provincial, por lo que el Poder Ejecutivo asumió como propia la obligación de informar al pueblo los actos de gobierno en sus distintas áreas;

Que interpretándose como propia del Poder Ejecutivo la obligación de informar a la comunidad sus actos de gobierno, la intervención previa del H. Tribunal de Cuentas deviene de índole formal en este caso, dado que el dictamen de ningún modo podía condicionar el cumplimiento de tal obligación, por lo que el Poder Ejecutivo considera subsanable a través de la insistencia, la vigencia del acto observado;

Que por otra parte al haberse verificado el pago de la contratación de referencia con anterioridad a la formulación de la observación legal, el efecto suspensivo se hace de imposible cumplimiento, correspondiendo destacar por otra parte que el pago realizado responde a una efectiva prestación, según surge de lo informado a fs. 37, por el Secretario de Estado de Prensa y Difusión, lo que avala la necesidad de insistir dicho acto toda vez que lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa a favor del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insistese en el cumplimiento del decreto Nº 2169 de fecha 27-12-89 y dase por firme los actos y operaciones emergentes del mismo.

Art. 2º — Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente decreto al H. Tribunal de Cuentas con sus antecedentes en el plazo de cinco (5) días de su sanción, a los fines de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 6511.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Prensa y Difusión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Marocco.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 82.974

F. Nº 53.708

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112, del Decreto Ley 430/57, que Perfiltra S.A., el 23 de marzo de 1990, por Expte. Nº 14.023, ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de Perlita en el departamento Los Andes, al que denominó "Fina", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Mojón Nº 7 de la cantera "Betina", Expte. Nº 8.770, se mide 1.000 mts. az. 49º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 500 mts. az. 49º 00' 00" hasta el punto 1, luego se mide 1.000 mts. az. 139º 00' 00" hasta el punto 2, luego se mide 500 mts. az. 229º 00' 00" hasta el punto 3, y finalmente se mide 1.000 mts. az. 319º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 has., la que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son

de propiedad fiscal.- Salta, 12 de diciembre de 1990.- Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.-

Imp. ₳ 330.000 e) 27/2 - 7 y 19/3/91

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 82.972 F. Nº 6.673

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 45630
Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60-OS-2167/91/90, s/"Reparación de máquinas eléctricas (motores y generadores)".

Consultas, compra, retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 26 de marzo de 1991, horas 8.30.

Precio del pliego: ₳ 6.212.000.

Valor al cobro ₳ 1.096.000 e) 27/2 al 8/3/91

O. P. Nº 82827 F. Nº 6650

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros
Llamado a Lic. Pública Nº 60/078/91.

Objeto: Baritina.

Fecha de apertura: 12 de marzo de 1991, horas 12.00.

Valor del pliego: ₳ 6.000.000.

Lugar de apertura, consultas y ventas de pliegos, en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Imp. ₳ 1.906.000.- e) 15 al 27-2-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 82.988 F. Nº 53.720

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Divisional Salta - Oficina de Compras
Pueyrredón Nº 74 - C.P. 4400 - Salta

Licitación Privada Nº 61-181-91.

Objeto: Adquisición material para cerigrafía.

Apertura: 7 de marzo de 1991.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: ₳ 210.000.

Lugar de adquisición y consultas de pliegos:

Y.P.F. Sociedad Anónima - Pueyrredón
Nº 74 - Oficina de Compras - 3er. Piso,
en horario de 7.00 a 12.00 horas.

Imp. ₳ 274.000 e) 27 y 28/2/91

O.P. Nº 82.987 F. Nº 53.720

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Divisional Salta - Oficina de Compras
Pueyrredón Nº 74 - C.P. 4400 - Salta

Licitación Privada Nº 61-180-91.

Objeto: Adquisición desengrasante en frío.

Apertura: 7 de marzo de 1991.

Horas: 11.00.

Valor del pliego: ₳ 288.000.

Lugar de adquisición y consultas de pliegos:
Y.P.F. Sociedad Anónima - Pueyrredón
Nº 74 - Oficina de Compras - 3er. Piso,
en horario de 7.00 a 12.00 horas.

Imp. ₳ 274.000 e) 27 y 28/2/91

O.P. Nº 82.986 F. Nº 6.674

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte - Departamento
Suministros - División Compras - C.P. 4562
General Enrique Mosconi - Salta

Pre - Adjudicación Licitación Privada Nº 60/061/91.

Horario y lugar de consultas de Expte.: De 8.00 a 10.00 horas, en Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi, Salta, los días: 22 al 25 de febrero de 1991.

Firma pre - adjudicataria: Item, valor unitario y valor total, sin I.V.A., respectivamente:

Pascal S.A.C.I. - Washington Nº 3950 - Buenos Aires (1430).-

Item Nº 1: ₳ 23.230.000 - ₳ 92.920.000.

Valor al cobro ₳ 137.000 e) 27/2/91

O.P. Nº 82.985 F. Nº 6.674

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
S.E. - Administración del Norte - Departamento
Suministros - División Compras - C.P. 4562
General Enrique Mosconi - Salta

Pre - Adjudicación Licitación Privada Nº 60/645/90.

Horario y lugar de consultas de Expte.: De 8.00 a 10.00 horas, en Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi, Salta, los días: 27 y 28 de febrero de 1991.

Firmas pre - adjudicatarias: Items, valor unitario y valor total, sin I.V.A., respectivamente:

Fernández Insúa S.A. - Avda. Pavón 1416 - Avellaneda (1870) Buenos Aires (1022).

Item Nº 1: ₳ 32.400 - ₳ 777.600;

Item Nº 9: ₳ 1.496.880 - ₳ 4.490.640.

Petrocor S.R.L. - Avda. Callao 441 - 4to. P.

"A" - Buenos Aires (1022).-

Item Nº 2: ₳ 60.092 - ₳ 1.442.208;

Item Nº 3: ₳ 79.431 - ₳ 953.172;

Item Nº 4: ₳ 23.014 - ₳ 2.209.344;

Item Nº 6: ₳ 651.906 - ₳ 15.645.744;

Item Nº 7: ₳ 908.322 - ₳ 5.449.932;

Item Nº 8: ₳ 15.183 - ₳ 364.392;

Item Nº 10: ₳ 377.979 - ₳ 1.511.916;

Item Nº 11: ₳ 451.811 - ₳ 3.614.488;

Item Nº 12: ₳ 29.301 - ₳ 234.408;

Item Nº 13: ₳ 98.488 - ₳ 787.904;

Item Nº 14: ₳ 307.094 - ₳ 2.456.752;

Item Nº 15: ₳ 1.921.860 - ₳ 3.843.720;

Item Nº 16: ₳ 643.861 - ₳ 1.287.722;

Item Nº 17: ₳ 1.761.411 - ₳ 3.522.822;

Item Nº 18: ₳ 182.730 - ₳ 730.920;

Item Nº 19: ₳ 278.889 - ₳ 836.667;

Item Nº 20: ₳ 366.259 - ₳ 2.197.554;

Item Nº 21: ₳ 66.326 - ₳ 198.978;

Item Nº 22: ₳ 3.320.414 - ₳ 9.961.242;

Item Nº 23: ₳ 421.664 - ₳ 8.433.280;

Item Nº 24: ₳ 5.301.296 - ₳ 42.410.368;

Item Nº 25: ₳ 8.311 - ₳ 199.464;

Item Nº 27: ₳ 2.914.088 - ₳ 34.969.056;

Item Nº 28: ₳ 3.996.938 - ₳ 7.993.876;

Item Nº 29: ₳ 3.207.606 - ₳ 6.415.212;
 Item Nº 30: ₳ 94.069 - ₳ 14.110.350;
 Item Nº 31: ₳ 67.725 - ₳ 10.158.750;
 Item Nº 32: ₳ 815.502 - ₳ 16.310.040;
 Item Nº 33: ₳ 557.986 - ₳ 11.159.720;
 Item Nº 34: ₳ 725.801 - ₳ 14.516.020;
 Item Nº 35: ₳ 1.026.270 - ₳ 10.262.700;
 Item Nº 37: ₳ 1.328.875 - ₳ 13.288.750.
 Macroasa S.A. - 12 de Octubre 793 - Salta (4400).
 Item Nº 5: ₳ 9.600 - ₳ 921.600;
 Item Nº 26: ₳ 5.100 - ₳ 122.400;
 Item Nº 36: ₳ 689.850 - ₳ 41.391.000.

Valor al cobro ₳ 137.000 e) 27/2/91

ADQUISICION DIRECTA

O.P. Nº 82.971 F. Nº 6.672
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
 Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).

Orden de Compra Nº 00099/00/00.
 Objeto adquisición: Galletas Salvaditas; Galletas dulces; Galletas Fresch Pack; Caramelos; Dulce de membrillo; Tomate al natural; Polenta Presto Pronta; Chocolate; Aceite de maíz; Harina de maíz; Chocolate Bon o Bon. Marca: Arcor.

Monto: Australes ciento ocho millones ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta.

Proveedora: Tufí Tame.

Valor al cobro ₳ 137.000 e) 27/2/91

O.P. Nº 82.970 F. Nº 6.672
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
 Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).

Orden de Compra Nº 00101/00/00.
 Objeto adquisición: Agua lavandina X5; Crema lavado Borita; Velas Farolito; Detergente Bora; Termo vape mosquitos.

Monto: Australes veintisiete millones ciento veinticuatro mil quinientos setenta y tres.

Proveedora: Santiago Sáenz S.A.

Valor al cobro ₳ 137.000 e) 27/2/91

O.P. Nº 82.969 F. Nº 6.672
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
 Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).

Orden de Compra Nº 00104/00/00.
 Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabeza. Marca: Molisán.

Monto: Australes cinco millones ochocientos mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro ₳ 137.000 e) 27/2/91

O.P. Nº 82.968 F. Nº 6.672
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).

Orden de Compra Nº 00106/00/00.
 Objeto adquisición: Yoghurt frutado Cosalta; Yoghurt saborizado Momy; Yoghurt con pulpa de fruta Cosalta; Queso criollo Cosalta.

Monto: Australes seis millones noventa y nueve mil cuatrocientos dos.

Proveedora: Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda.

Valor al cobro ₳ 137.000 e) 27/2/91

O.P. Nº 82.967 F. Nº 6.672
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
 Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).

Orden de Compra Nº 00107/00/00.
 Objeto adquisición: Margarina Dánica; Dánica familiar; Dánica Dorada; Margadiet; Dánica Repostera; Margadán; Vegetalina.

Monto: Australes nueve millones doscientos noventa y un mil novecientos quince.

Proveedora: Flora Dánica S.A.

Valor al cobro ₳ 137.000 e) 27/2/91

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 82.952 F. Nº 6.669
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
 Administración del Norte - División Proveeduría
 C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.790, s/Selección de mercaderías: Sal Celusal por 500 gramos. Sal Fina Corredisa por 500 gramos. Sal Fina Parrillera por 1 kilo. Sal Gruesa por 1 kilo. Sal Fina Cliper por 500 gramos. Sal Fina por 500 gramos "Dos Anclas".

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.
 Vencimiento recepción ofertas: 5 de marzo de 1991, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta), día 5 de marzo de 1991, horas 9.00.

Valor al cobro ₳ 274.000 e) 26 y 27/2/91

O.P. Nº 82.951 F. Nº 6.669
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
 Administración del Norte - División Proveeduría
 C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.794, s/Selección de mercaderías: Vino común, blanco y tinto, tetra brick, por 1 litro.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción ofertas: 5 de marzo de 1991, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta), día 5 de marzo de 1991, horas 9.00.

Valor al cobro **₳ 274.000** e) 26 y 27/2/91

O.P. Nº 82.950 F. Nº 6.669
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.792, s/Selección de mercaderías: Vinagre de vino, manzana y alcohol, por 1 litro. Vinagre de vino, manzana y alcohol, por 440 c.c.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción ofertas: 5 de marzo de 1991, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta), día 5 de marzo de 1991, horas 9.00.

Valor al cobro **₳ 274.000** e) 26 y 27/2/91

O.P. Nº 82.949 F. Nº 6.669
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.795, s/Selección de mercaderías: Leche li-

quida entera L.V. - Leche descremada por 1 litro.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción ofertas: 5 de marzo de 1991, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta), día 5 de marzo de 1991, horas 9.00.

Valor al cobro **₳ 274.000** e) 26 y 27/2/91

O.P. Nº 82.948 F. Nº 6.669
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.797, s/Selección de mercaderías: Fideos sope-ros y guiseros Matarazo.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción ofertas: 5 de marzo de 1991, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta), día 5 de marzo de 1991, horas 9.00.

Valor al cobro **₳ 274.000** e) 26 y 27/2/91

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O. P. Nº Nº 82975 F. s/c. Nº 5505

Vista: ... Considerando: ... Resuelve: I) Condenar a Isaac Cazón Aguilar de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de 4 años y 6 meses de prisión, accesorios legales y costas por resultar autor responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa, conforme a lo dispuesto por los arts. 79, 42, 40, 41 y 29 inc. 3º del Código Penal, debiendo permanecer alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II) ... III) ... IV) ... V) ... Cópiese, etc. Fdo. Dres. Ramón Alberto Catalano, Edgardo Vicente y Héctor Reinaldo Yarade-Jueces-Escribano Héctor Trindade- Secretario.

Sin cargo. e) 27-2-91

O. P. Nº 82973 F. s/c. 5504

Salta, 24 de octubre de 1990. Vista: ... Considerando: ... Resuelve: I) Condenar a Hugo Pastana, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de seis años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de Robos Calificados Reiterados (2 hechos) en concurso real con Robos Simples (2 hechos) (arts. 164, 55, 40, 41 y 29 inc. 3º del C. Penal) Orples Reiterados (nueve hechos) (arts. 167 inc. 2º, denando que el mismo permanezca alojado en

la Cárcel Penitenciaria local, absolviéndolo en la Causa Nº 63.215/89 por no constituir delito el hecho incriminado. II) Condenar a Aldo Guaymás, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de Robos Reiterados (2 hechos) en concurso real con Robos Simples Reiterados (2 hechos) arts. 167 inc. 2º, 164, 55, 40, 41 y 29 inc. 3º del C. Penal. Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local, absolviéndolo en la causa original Nº 63.215/89 por no constituir delito y en la causa Nº 61.363/89 por el In dubbio pro reo art. 4º del C.P.P. III) Condenar a Miguel Martínez, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de un año de prisión en forma de Ejecución Condicional y costas, por resultar autor responsable del delito de Robo Simple (arts. 164, 40, 41, 26 y 29 inc. 3º del C. Penal). IV) Declarar Responsables a Sergio Enrique Fernández y Hugo Gustavo Panique, de las condiciones personales obrantes en autos, de los delitos de Robos Calificados Reiterados (2 hechos) en concurso real con Coparticipación Secundaria de Robos Simples Reiterados (9 hechos) en concurso real (arts. 167 inc. 2º, 164, 46 y 55 del C. Penal), pasando copia de la presente al Juzgado de menores que corresponda (Ley 22.278 y art. 418 del C.P.P.). V) Ab-

solver a Sergio Alejandro Olivares, de las condiciones personales obrantes en autos por el Indubbio pro reo (Art. 4º del C.P.P.) en la causa Nº 61.363/89. VI...VII)...VIII... IX) Cópiase, etc. Fdo: Ramón Alberto Catalano, Edgardo Vicente y Julio Homero Robles -Jueces-Héctor Trindade, Secretario.

Datos Personales de los Imputados:

Hugo Angel Pastrana: alias "chino", arg. soltero, pintor de obras, nacido el 02-10-69 en Salta-capital, hijo de María Luisa Pastrana, prontuario 6850 sec. R.H.

Aldo Guaymás: alias "mono", arg., en concub., vendedor ambulante, nacido el 26-5-70 en Salta, cap., hijo de Edmundo Serafín y de Lidia Rosa Zelaya, D.N.I. Nº 22.542.561, pront. 7782 sec. R.H.

Miguel Angel Martínez: alias "viola", arg., soltero, nac. 10-9-64 en Salta, capital, D.N.I. Nº 18.474.650, pront. 48.418 sec. R.P.

Sergio Enrique Fernández: alias "chileno", arg., soltero, vendedor, nac. 27-07-71, en Colonia Santa Rosa-Orán.

Hugo Gustavo Panique: alias "gusi", arg., soltero, vendedor, nac. 17-04-71 Salta-capital, prontuario 20.950, sec. R.H.

Sergio Alejandro Olivares: arg., soltero, ayudante pintor nacido el 23-04-69 en Salta-capital, D.N.I. Nº 20.219.239, pront. 22.608 sec.I.A.

Sin cargo. e) 27-2-91

SUCESORIOS

O. P. Nº 82984 F. Nº 53718

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López en los autos caratulados: "Sucesorio de Ramos, Norberto Pedro" - Expte. Nº B-14.383/90, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 8 de febrero de 1991.

Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 168.000 e) 27 y 28/2 y 1-3-91

O.P. Nº 82.965 F. Nº 53.696

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaria del Dr. Víctor Marcelo Daud, en autos: Sucesorio de Carmelo Gerónimo Carreras - Expte. Nº 5.744/89, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres (3) días, en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno.- Orán, junio 6 de 1990.- Fdo.: Dr. Lucio Martín Rufino, Juez en lo Civil y Comercial.- Dr. Víctor Marcelo Daud, secretario.-

Imp. \$ 168.000 e) 26 al 28/2/91

O. P. Nº 82943 F. Nº 53685

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C. Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: Sucesorio de Rallín, Stella Mari - Expte. Nº B-15.506/90, cita y emplaza por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de la causante Stella Mari Rallín. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 18 de febrero de 1991. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 168.000. e) 25 al 27-2-91

O. P. Nº 82941 F. Nº 53682

Salta, 7 de febrero de 1991.

La Dra. Susana R. Alday, Jueza en lo C. y C. de 10ª Nom., Secretaria de la Dra. Adriana G. de Escudero, en los autos caratulados: "Villdoza, Virginia s/Sucesorio". Expte. Nº B-15.068/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 17 de diciembre de 1990. Fdo.: Dra. Susana Raquel Alday, Jueza; Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 168.000. e) 25 al 27-2-91

O.P. Nº 82.939 F. Nº 53.680

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaria de la doctora Adriana L. Martorell de Milia en autos: "Sucesorio de Lucio José Burgos y de Agustina Mamaní de Burgos", Expediente Nº B-14.467/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 26 de diciembre de 1990. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. \$ 168.000 e) 25 al 27-2-90

O.P. Nº 82.937 F. Nº 53.677

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, en "Sucesorio de Cornelio Aguilera", Expediente Nº 1A-88.716/87, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Salta, 26 de noviembre de 1990. Dra. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 168.000.- e) 25, 26 y 27-2-91

O.P. Nº 82.936 F. Nº 53.676

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez Civil y Comercial 4ª Nominación, ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Cirilo

José Corral y Mario Antonio Corral, Expediente Nº 17.859/88, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por tres días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 5 de diciembre de 1990. Dr. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 168.000.- e) 25, 26 y 27-2-91

O.P. Nº 82 935 F. Nº 53.674

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 9ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en treinta días hagan valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de doña Marcelina Clotilde Luna de Filipovich", Expediente Nº B-15.609/90. Publicación por tres días. Salta, 14 de febrero de 1991, Dra. Adriana Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. \$ 168.000.- e) 25, 26 y 27-2-91

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 82990 F. Nº 53721

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial - Un juego de living; modular; heladera familiar y mesa ratona - Sin Base

El 28 de febrero de 1991, a las 18.00 horas, en la calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales; una mesa ratona rectangular en madera lustrada; un modular en madera con tres puertas y dos puertas y una heladera de dos puertas, marca Philips AZA 214, color blanco. Revisar los mencionados bienes en mi poder, sito en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nom., Secretaría a cargo de la escribana Raquel T. de Rueda, en el juicio: "Ejec. Peralta, Carlos María vs. Schetj, Azize Neme", Expte. Nº 2-A-91.786/88. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: Dos días en el Bol. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 138.000.- e) 27 y 28-2-91

O.P. Nº 82.946 F. Nº 53.688

Por: MARCELINO SIERRA SOLA

Judicial: Sin Base en Metán

El día jueves 28 de febrero de 1991, a las 11.00 horas, en mi escritorio de calle 9 de Julio Nº 253, de la ciudad de Metán, Pcia. de Salta, por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud - Metán, Dr. Alberto A. García, Secretaría de la Dra. María B. Boquet, en autos caratulados: "Furtado, Abel vs. Bulacio, Edelmiro - s/Ejecutivo" - Expte. Nº 17.705/88, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor, un compresor usado marca "Cire", para desarrollo de pozo, de tres cabezales, para 130 libras horarias, montado sobre

trineo, sin ruedas, con movimiento para toma de fuerza de tractor u otro automotor de fuerza, en el estado en que se encuentra. Block N. 26-40-7, con tres cabezales, correa instalada completa. El bien puede ser revisado en puesto "San Juan", del departamento Anta, distante a 70 kms., aproximadamente, de la localidad de Joaquín V. González, sobre ruta que corre hacia Salta Forestal; y se encuentra custodiado por el Sr. Lorenzo Justiniano Paz. Comisión de ley 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Marcelino Sierra Solá, 9 de Julio Nº 253, Metán, Salta. Imp. \$ 207.000 e) 26 al 28/2/91

POSESION VEINTEÑAL

O. P. N. 82977 F. Nº 53710

La Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial de Septima Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo, en los autos caratulados "Martín, Braulio", Posesión Veinteñal - Expte. Nº B-09079/89, cita a los Sres. Pedro Baldi, Carlos Serrey y Juana Fanny de los Ríos y/o sus sucesores y/o quien se crea con derecho al dominio del inmueble sito en Pasaje Los Andes Nº 935, Matrícula Nº 19.613 - Dpto. Capital Sección F, Manzana 67b, parcela Nº 21, para que dentro del término de seis días, comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por el término de dos días (art. 343) en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Salta Febrero 12 de 1991. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 274.000 e) 27 y 28-02-91

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 82978 F. Nº 53711

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 3ª Nom., en los autos: "Provincia de Salta vs Jordán, Juan José, Bustos, José Humberto y Villagrán, Carlos Tomás - Sumario: Reintegro de australes - Embargo preventivo", Expte. Nº A-98.216/88, cita y emplaza a los demandados para que, en el término de 6 días de la presente publicación se presenten ante el tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese edictos por 2 días. Salta, 14 de diciembre de 1990. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 112.000 e) 27 y 28-02-91

O. P. Nº 82976 F. Nº 5506

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación; Secretaria de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos: "Ceballos de Perdiguera, Velki Adriana vs. Perdiguera, José Edmundo s/Alimentos", Expte. Nº 2B-10.295

/90, cita y emplaza al Sr. José Edmundo Perdiguera, a fin de que concurra a estar a derecho en el lapso de 3 días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 31 de octubre de 1990. El presente Oficio se tramita con carta de pobreza. Dra. Silvia Sonia Perez, Secretaria.

s/c.

e) Pub. 27 y 28-2 y 1-3-91

O.P. Nº 82.959

F. s/c. Nº 5.503

La doctora Marta Inés Maturana de Haddad, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, en

los autos caratulados: "Cueto de Estrada Julia vs. Estrada, Paulino s/Divorcio vincular - Expediente Nº B-13.747/90", cita al Sr. Paulino Estrada, D.N.I. Nº 10.263.738, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al defensor oficial civil que por turno corresponda.- Publicación edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 3 de diciembre de 1990.- Fdo.: Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.-

Sin cargo.

e) 26, 27 y 28-2-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O P. Nº 82983

F. Nº 53715

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"SODA SUPERIOR" S.R.L.

1) Socios: Juan Alberto Angel, argentino casado de 31 años de edad D.N.I. Nº 13.577.837, de profesión comerciante, con domicilio en Aráoz 356, Tartagal, y José Luis Angel, argentino, soltero, de 24 años de edad D.N.I. Nº 17.750.061, de profesión comerciante, con domicilio en 20 de Febrero y Alberdi, Tartagal Salta.

2) Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "Soda Superior" S.R.L.

3) Duración: 50 (cincuenta) años, desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: la producción, comercialización, financiación y distribución, por mayor o menor, de aguas tratadas, sodas, aguas gaseosas y bebidas en general, con o sin aditivos. También podrá importar, exportar, tomar representaciones, comisiones y distribuciones de productos relacionados o afines con el objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para tramitar obtención de marcas, patentes y todo otro acto o contrato relacionado directa o indirectamente con su objeto social.

5) Capital: Se fija en A 100.000.00 (australes cien millones), dividido en 1.000.000 (un millón) cuotas de A 100 (australes cien) cada una, suscriptas en su totalidad por partes iguales o sea: Juan Alberto Angel, 500.000 (quinientas mil) cuotas, por la suma de A 50.000.000 (australes cincuenta millones), y José Luis Angel 500.000 (quinientas mil) cuotas por la suma de A 50.000.000 (australes cincuenta millones).

6) El capital suscripto es integrado por los socios en: efectivo el 25% (veinticinco por ciento) al momento de la constitución, siendo el restante 75% (setenta y cinco por ciento) a integrar dentro del plazo de 24 meses.

7) Administración y representación: A cargo de los dos socios, quienes son designados gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuya firma indistinta de cualesquiera de ellos, obliga a la sociedad. Desempejarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pu-

diendo ser removido únicamente por justa causa.

8) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

9) Fecha del instrumento de constitución: 10 de diciembre de 1990.

10 Domicilio social: 20 de Febrero 950, Tartagal Salta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta 25 de febrero de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. A 221.000

e) 27-02-91

O. P. Nº 82981

F. Nº 53712

COLEGIO SAN ANTONIO S. R. L.

Fecha de Constitución: 07 Setiembre de 1990 y modif. y 29-10-90.

Socios: María Socorro Sánchez de Esper, argentina, D.N.I. Nº 10.005.293, casada Bachiller Nacional, de 38 años de edad, con domicilio en calle San Martín Nº 866 de la ciudad de Tartagal-Pcia. de Salta; Nélida del Carmen Monier de Cruz, argentina, D.N.I. Nº 6.182.680, casada. Docente de 40 años de edad, con domicilio en calle 15 de Agosto Nº 274, Bº Los Payos de la ciudad de Tartagal-Pcia. de Salta.

Denominación: Colegio San Antonio S.R.L.

Domicilio Social: Bolivia Nº 11, Tartagal, Pcia. de Salta.

Objeto Social: Fundación, administración, funcionamiento y explotación de enseñanzas en el nivel de jardín de infantes y/o guardería infantil y nivel primario.

Capital Social: Australes veinticinco millones (A 25.000.000), representados por 25.000 cuotas de australes un mil (A 1.000) cada una, que los suscriben en su totalidad, e integran 12.500 cuotas cada una, o sea un total de australes doce millones quinientos mil por parte de María Socorro Sánchez de Esper y australes doce millones quinientos mil, por parte de Nélida del Carmen Monier de Cruz.

Administración y Representación: La sociedad será administrada por ambos socios en sus caracteres de gerentes en forma conjunta y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante sus firmas. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 15-2-91. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 137.000.-

e) 27-2-91

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 82.942

F. Nº 53.683

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

El señor Tejada, Benito Rufino, vende y transfiere a favor de las señoras Josefina Eva Ferraro y Martha María Abraham, el negocio de mercería, librería que funciona bajo el nombre de El Caracol, sito en calle La Prensa Nº 4031, Barrio El Tribuno. Opiniones de ley, General Güemes 321, Salta, Capital.

Imp. A 685.000

e) 25-2 al 1º-3-91

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 82982

F. Nº 53714

TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL NOROESTE ARGENTINO S. R. L. (TANOA)

Transporte Automotor del Noroeste Argentino S. R. L. (TANOA S.R.L.), por asamblea del 30-10-90 ha aumentado el capital el que ha quedado fijado en la suma de A 144.000.000 (Ciento cuarenta y cuatro millones). Asimismo se ha modificado parcialmente el contrato social inscripto al folio 120/121 asiento 8361 del Libro 38, en sus artículos quinto a décimoquinto, los que quedan redactados de la siguiente manera: Cláusula Quinta: Capital Social: El capital social se establece en la suma de A 144.000.000 dividido en 14.400 cuotas de A 10.000 cada una que los socios suscriben en la cantidad de 1.800 cuotas cada una e integran en su totalidad de acuerdo a la capitalización del saldo de la cuenta ajustes del capital según certificación por contador público nacional que forma parte del presente contrato. Cláusula Sexta: Administración y Representación de la Sociedad: La sociedad será administrada por dos socios gerentes designados por la asamblea de socios quien fijará además su remuneración. La Representación de la Sociedad estará a cargo de dos de los gerentes designados, cuyas firmas conjuntas obligarán a la sociedad. En tal forma tendrán las facultades para administrar y disponer de los bienes que hagan a la actividad normal del objeto social, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el Art. 9º del decreto 5965/63 salvo para disponer o gravar bienes inmuebles los que deberán ser previamente autorizados por la asamblea de socios. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento

del objeto social, entre ellos operar con instituciones de créditos oficiales y privados, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes para asuntos judiciales o extrajudiciales con el objeto que juzguen conveniente. Cláusula Séptima: Reunión de Gerentes: Los gerentes deberán reunirse cada vez que los asuntos de la sociedad lo requieran y por lo menos una vez al mes. En la primera reunión, los gerentes se distribuirán entre sí las tareas a desarrollar, entre ellas las de convocar las reuniones de la gerencia. La convocatoria a reunión deberá hacerla el gerente encargado a tal efecto o en su defecto, cualquiera de sus gerentes. El quórum será de dos y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cláusula Octava: Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en asambleas convocadas por la gerencia o por el número mínimo de tres socios, con tres días de anticipación. Las decisiones, incluso las referidas a la modificación del contrato, se adoptarán por la mayoría del capital social. Cláusula Novena: Consejo de Vigilancia: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres socios designados por la asamblea de socios. Durarán dos años en sus cargos y tendrán las siguientes funciones: a) Fiscalizar la gestión de la gerencia pudiendo examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja, recabar informes sobre los contratos celebrados o en trámite de celebración aun cuando no excedan las facultades de la gerencia; b) Convocará a asamblea de socios cuando lo estime pertinente; c) Presentará a la asamblea su opinión y sus observaciones sobre la memoria y demás estados contables sometidos a consideración de la misma. Cláusula Décima: Exclusión de Socios: Excluido de la sociedad un socio por cualquiera de las cláusulas legales o contractuales, el valor de sus cuotas se establecerá en base al último balance aprobado con deducción de la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere, desde la fecha del balance hasta la exclusión. El importe que resultare será abonado en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, como mínimo a partir de la fecha de exclusión. El importe que arroje el último balance aprobado será actualizado a la fecha de la exclusión del socio. Cláusula Decimoprimer: Cesión de Cuotas - Derecho de Preferencia: En caso de cesión de cuotas, tanto otros socios como a terceros, los restantes socios tendrán derecho de preferencia y de acrecer para adquirir las respectivas cuotas en proporción a sus tenencias. Para el ejercicio de sus derechos, el socio gerente deberá comunicar la decisión de venta a la sociedad y a los socios, quienes tendrán un plazo de diez días corridos para optar por la adquisición. En caso de desacuerdo sobre el valor de las cuotas éste será fijado por dos árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de disidencia, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Cláusula Décimosegunda: Muerte de un Socio: En caso de muerte de un socio, la sociedad tendrá opción para adquirir su

parte o incorporar a los herederos, en cuyo caso, éstos deberán unificar personería. El valor de las cuotas se establecerá en base a la confección de un balance especial a la fecha de fallecimiento de un socio en un todo de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes. Cláusula Decimatercera: Ejercicio Económico - Financiero - Distribución de Utilidades - Pérdidas: El cierre del ejercicio económico financiero se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar un balance general de acuerdo a las normas en vigencia. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se destinará un 5% para constituir la reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, salvo las reservas facultativas que se resolvieren constituir. Cláusula Decimacuarta: Asamblea de Socios: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Se convocan por notificación dirigida al domicilio que los socios tienen registrado en la sociedad con por lo menos diez días de anticipación, consignando el carácter de asamblea, la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día a tratar. Si fracasa la primera reu-

nión puede celebrarse una segunda convocatoria para el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Los socios podrán concurrir personalmente o representados por apoderados. No pueden ser mandatarios los gerentes, los miembros del consejo de vigilancia ni los empleados de la sociedad. Los gerentes no pueden votar sobre la aprobación de los balances y demás actos relacionados con su gestión, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad y renoción. Cláusula Decimaquinta: Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las cláusulas legales, se procederá a la liquidación que estará a cargo de los gerentes con las facultades y obligaciones de ley. Cancelado el pasivo el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 25-2-91. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 816.000.-

e) 27-2-91

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 82.960

F. Nº 53.697

SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establece el Art. 29 del Estatuto Social vigente, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de marzo, a horas 20,00, en el local social de calle Independencia Nº 219 de la ciudad de Embarcación para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2º Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990.
- 3º Informe del Organismo de Fiscalización.

4º Renovación parcial del Consejo Directivo, los cargos a renovar son: Vicepresidente, Prosecretario, cuatro (4) Vocales Suplentes y tres (3) Revisadores de Cuentas Suplentes.

5º Designar dos (2) socios para firmar el Acta
NOTA: Transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada en la Convocatoria sin obtener quórum, se sesionará con los socios presentes. Art. 35.

Francisco Tejerina
Secretario

Imp. ₳ 84.000

Por el Consejo Directivo
Demetrio A. Valdez
Presidente

e) 26 y 27-2-91

RECAUDACION

O. P. Nº 82989

Saldo anterior	₳ 137.096.095
Recaudación día 26-2-91 ₳	3.311.000
TOTAL	₳ 140.407.095

A V I S O

Se comunica a los señores Avisadores, Reparticiones Oficiales y público en general que en la edición Nº 13.614. de fecha 4/2/91 se publica una Fe de Errata correspondiente a la Ley Nº 6.612 — Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 1990 — publicada en el Boletín Oficial Nº 13.600, de fecha 15/1/91.

La Dirección